



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 2



jueves, 3 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-002

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la realización de actividades deportivas, año 2019 4

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2018/2019 5

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la adquisición de material deportivo, 2019 6

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. de la provincia de Burgos para la adquisición de material deportivo para el desarrollo de los juegos escolares, curso 2018/2019 7

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la realización de actividades juveniles durante el año 2019 8

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2019 9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 10

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 18

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuenta general del ejercicio de 2017 19

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 20

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 21

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Bases para la concesión de ayudas para personas que tengan contratado o contraten un trabajador para la atención y cuidado de una persona que tenga reconocido un grado de dependencia 22

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Indemnizaciones por asistencia a los Plenos a los corporativos de este Ayuntamiento 25

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número veinte para el ejercicio de 2018 26

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 27

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.372 y del aprovechamiento del coto micológico BU-50.016 29

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación de la segregación de varias parcelas 32

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 33

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35



sumario

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Cuenta general del ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 41

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

*Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la realización
de actividades deportivas, año 2019*

BDNS (Identif.): 429687.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades deportivas durante el año 2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 100.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2018/2019

BDNS (Identif.): 429678.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2018/2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 90.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

(<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

*Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la adquisición
de material deportivo, 2019*

BDNS (Identif.): 429669.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos durante 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos durante 2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 100.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

(<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. de la provincia de Burgos para la adquisición de material deportivo para el desarrollo de los juegos escolares, curso 2018/2019

BDNS (Identif.): 429660.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de los juegos escolares durante el curso 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de los juegos escolares durante el curso 2018/2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 5.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

(<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

*Convocatoria de subvenciones a EE.LL. para la realización
de actividades juveniles durante el año 2019*

BDNS (Identif.): 429634.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades juveniles durante el año 2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 55.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

(<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a EE.LL. de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2019

BDNS (Identif.): 429608.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la nueva construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2019.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 500.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

(<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>).

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 29 de octubre de 2018, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada.

En Aranda de Duero, a 12 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Modificación por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2007 (Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2007, número 230).
- Modificación por acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia de 28 de diciembre de 2012, número 244).
- Modificación por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 11 de abril de 2016, número 68).
- Modificación por acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de 29 de octubre de 2018, número 205).

Artículo 1. – Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal, en la cual la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado dicho acto administrativo al interesado.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:



Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional.

La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

Tala de arbolado y plantación de masa arbórea.

Sondeos de terrenos.

Instalaciones de maquinaria y andamiaje.

La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, declaraciones responsables, comunicación previa u orden de ejecución, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles,



puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 3,16%.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. – Bonificaciones.

1. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras que, siempre previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

1. a) Las construcciones, instalaciones y obras en edificios de titularidad privada destinados a fines educativos 60% de bonificación.

b) Cuando el edificio destinado a fines educativos sea de titularidad pública hasta el 90% de bonificación.



2. Las construcciones, instalaciones y obras en edificios públicos destinados a fines sanitarios 60% de bonificación.

3. Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a geriátricos o centros que presten servicios a personas discapacitadas, por las circunstancias sociales concurrentes 60% de bonificación.

4. Las construcciones, instalaciones y obras en empresas que concurren circunstancias de creación de empleo y así lo acrediten, según el siguiente baremo:

- a) Entre 1 y 4 empleos: 10% de bonificación.
- b) Entre 5 y 10 empleos: 20% de bonificación.
- c) Entre 11 y 30 empleos: 50% de bonificación.
- d) Entre 31 y 50 empleos: 70% de bonificación.
- e) De 51 empleos en adelante: 95% de bonificación.

5. Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen para la rehabilitación, mantenimiento y mejora de los edificios, espacios o elementos históricos y culturales, incluidos en catálogos debidamente aprobados con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística, por razones artísticas y culturales: 30% de bonificación.

Estas bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

Procedimiento de gestión:

a) Para disfrutar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública en el momento de solicitud de la licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa. No se tramitará ninguna solicitud que se haya presentado después de esta fecha, salvo para los supuestos regulados en el artículo 8.4, ya que se estará a lo dispuesto en el apartado d) de este artículo.

b) Una vez recepcionada la solicitud en el Registro del Ayuntamiento se dará traslado, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación:

1. En el caso de solicitar la bonificación por creación de empleo, punto 4, a la Oficina de Promoción y Desarrollo.

2. En el caso de solicitarse por circunstancias descritas en el punto 5 a la Oficina de Urbanismo.

3. El resto de supuestos irán directamente a Pleno.

c) La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras. De ella se dará traslado a la Oficina de Gestión Tributaria para que aplique la bonificación que proceda.

No obstante y hasta que este hecho no ocurra, la liquidación, que tendrá carácter de provisional, se emitirá en todo caso por el 100% del importe que corresponda en el momento del devengo, bien se trate de una licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa.



d) Se considerará creación de empleo tanto a los empleos que el solicitante de la bonificación cree en el Régimen General de la Seguridad Social, como el creado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA), siempre dentro de los supuestos incluidos en el Estatuto del Trabajo Autónomo (teniendo en cuenta la definición que el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.1 realiza sobre trabajador por cuenta ajena y dado lo que regula el artículo 1 del Estatuto del Trabajo Autónomo, sobre los supuestos incluidos en dicho Estatuto).

En el plazo de los 12 meses siguientes al inicio de la actividad o al de la finalización de la instalación, construcción y obra, y estando al corriente de pago con la Hacienda Municipal, el solicitante de la bonificación acreditará la creación de empleo en el Registro de este Ayuntamiento mediante la presentación de:

1) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización y el certificado de situación de cotización de la empresa sujeto pasivo del impuesto, para los empleos creados a régimen general.

2) Informe de vida laboral y el informe de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social del sujeto pasivo del impuesto para los empleos creados a RETA.

Siendo la Oficina de Promoción y Desarrollo la que informará sobre la pertinencia o no de la bonificación y el tramo en el que se encuentra para establecer el porcentaje de dicha bonificación y remitirá el expediente al Pleno Municipal para su concesión.

El interesado, una vez se le notifique el acuerdo plenario de concesión de la bonificación, podrá solicitar la devolución del importe que corresponda y que en ningún caso será tratado como un ingreso indebido, de forma que no se devolverán los intereses.

Esta bonificación se entenderá concedida bajo la condición resolutoria del mantenimiento del número de puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación durante los siguientes 12 meses para los solicitantes encuadrados en los apartados a) y b) del artículo 8.4 de esta ordenanza, durante 36 meses los solicitantes encuadrados en el punto c) y 60 meses los solicitantes encuadrados en los tramos d) y e) del citado artículo.

Computados desde la fecha de su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento los informes arriba mencionados actualizados justificación documental de tal extremo, en caso contrario se procederá a emitir liquidación complementaria por la Oficina de Gestión Tributaria por el importe bonificado.

e) Para el resto de supuestos de concesión de la bonificación regulada en este artículo, el interesado una vez se le notifique el acuerdo plenario podrá solicitar la devolución del importe que corresponda y que en ningún caso será tratado como un ingreso indebido, de forma que no se devolverán los intereses.

2. – Acceso, habitabilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de las personas en situación de discapacidad.

1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en



situación de discapacidad que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

3. – A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad las personas mayores de setenta y cinco años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente.

4. – Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

5. – Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

6. – Gestión de esta bonificación:

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado, y la solicitud deberá realizarse junto con la solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable.

Con la solicitud deberán acompañar los documentos en que se acredite estar incurso en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente.

No tendrán derecho a la mencionada bonificación quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística.

Tampoco tendrán derecho a bonificación alguna cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.



7. – La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de presentación de la declaración responsable o comunicación previa, y en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. – Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada o se haya desistido, y siempre que no se haya llevado a cabo la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, previa solicitud del interesado.

Artículo 11. – Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – APROBACIÓN, ENTRADA
EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza fiscal, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de 27 de septiembre de 2018, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillo del Campo, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de los Monteros, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2018/TRANS/001 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2018/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Espinosa de los Monteros, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Luis María Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Bases para la concesión de ayudas para personas que tengan contratado o contraten un trabajador para la atención y cuidado de una persona que tenga reconocido un grado de dependencia

1. – *Finalidad*: El objeto de la subvención es servir de ayuda a las personas dependientes y empadronadas en el municipio de Huerta de Rey que tenga contratada o contraten una persona para la atención y cuidado de ellos.

2. – *Beneficiarios*: Podrán acceder a las mismas los empadronados y dependientes en el municipio de Huerta de Rey que tengan contratada o contraten una persona para atención y cuidado de la persona dependiente.

3. – *Requisitos*: La ayuda que el Ayuntamiento concederá a las personas empadronadas y dependientes que tengan contratado o contraten a un trabajador para la atención y cuidado de una persona que tenga reconocido un grado de dependencia se ajustará a los siguientes requisitos:

3.1. Será requisito necesario:

- a) Estar, el solicitante y en su caso el cónyuge, empadronado/a en el municipio de Huerta de Rey con más de cuatro años de antigüedad dentro de los últimos cinco años.
- b) Tener la residencia habitual en el municipio de Huerta de Rey.
- c) Tener reconocido el grado de dependencia.
- d) Tener contratado un trabajador a jornada completa para el cuidado y atención de la persona dependiente.

4. – *Cuantía de las ayudas*: La ayuda será de 200 euros mensuales por contrato.

5. – *Solicitudes*: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Huerta de Rey, irán firmadas por el solicitante, en otro caso, representante legal, e irán dirigidas al Alcalde del municipio.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Certificado de empadronamiento o convivencia.
- 2. Certificado de dependencia.
- 3. Contrato del trabajador.
- 4. Certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta el trabajador.
- 5. Justificante bancario del pago de la nómina del trabajador.
- 6. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7. Fotocopia compulsada de D.N.I.



8. Fotocopia compulsada del libro de familia.

9. Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la Entidad correspondiente.

6. – *Plazo*: El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 2 de enero de 2019 siguiente hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

7. – *Comprobación*: Cada dos meses, coincidiendo con la sesión plenaria ordinaria, se comprobará por parte del Ayuntamiento de Huerta de Rey, que el solicitante reúne y mantiene los requisitos exigidos en la convocatoria, requiriendo previamente la siguiente documentación:

1. Certificado de empadronamiento o convivencia.
2. Certificado de dependencia.
3. Contrato del trabajador.
4. Certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta el trabajador contratado.
5. Justificante bancario del pago de la nómina del trabajador contratado.

En caso de incumplimiento se le denegará la ayuda, con la consiguiente obligación de reintegrar la misma desde el momento de su incumplimiento.

8. – *Dotación presupuestaria*: La cantidad presupuestada en el año 2019 para ayudas asciende a 20.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 233.480.

9. – *Incompatibilidad*: La persona contratada para la atención y cuidado de la persona dependiente no podrá tener grado de parentesco con el dependiente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 7 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrilla de Castrejón, a 17 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel Palomino Esgueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Indemnizaciones por asistencia a los Plenos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el siguiente acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Destinar la cantidad de 50 euros a los corporativos del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra por asistencia a los Plenos.

Segundo: Incluir dicha modificación en las bases del presupuesto 2019 así como dotar la correspondiente partida presupuestaria.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos dicho acuerdo.

En Pineda de la Sierra, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 20/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 184/2018 de modificación presupuestaria número 20/2018 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de noviembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.816,00
6.	Inversiones reales	3.600,00
Total aumentos		5.416,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.416,00
Total disminuciones		-5.416,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 904.500,00 euros y el estado de ingresos a 904.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 22 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobado por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, el pliego de cláusulas administrativas por el que ha de regirse el arrendamiento mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.372 y del aprovechamiento del coto micológico BU-50.016, se expone al público para que puedan presentarse proposiciones.

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

– *Objeto de la subasta:* El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.372 (con una extensión aproximada de 2.880 ha), y del aprovechamiento del coto micológico BU-50.016 del término municipal de Villasur de Herreros.

– *Precio de la licitación:* El tipo de licitación queda fijada al alza, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.372, en 42.000 euros/temporada, siendo este el precio base de subasta. El precio de licitación, también al alza, del aprovechamiento del coto micológico BU-50.016, será de 4.300 euros/temporada. Ello supone un precio conjunto total al alza de 46.300 euros/temporada.

Este precio total se incrementará acumulativamente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre del último ejercicio cerrado.

– *Duración del contrato:* La duración del contrato se efectuará por un periodo de cinco años o temporadas cinegéticas y micológicas, desde la campaña 2019-2020 hasta la campaña 2023-2024, comenzando el día 1 de abril de 2019 tras la formalización del contrato y finalizando el día 31 de marzo de 2024.

– *Garantías:* El adjudicatario se compromete y obliga, a la firma y formalización del contrato, a prestar a favor del Ayuntamiento, una fianza, por importe del precio total anual de adjudicación del contrato para responder del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros dentro de los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente.

– *Documentación a presentar:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas, que podrá obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en la página web municipal (www.villasurdeherrerros.es), así como en Copistería Amábar (avda. Arlanzón n.º 15 de Burgos).

– *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar mediante acto público en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Centro Social de Villasur de Herreros, a las 12:00 horas del segundo



día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la admisión de proposiciones. En caso de que el último día sea sábado o inhábil la apertura de plicas se prorrogará al primer día hábil siguiente.

– Modelo de proposición económica:

D., con D.N.I. n.º y domicilio en, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.372, y del coto micológico BU-50.016, del término municipal de Villasur de Herreros, se somete a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, y ofrece el precio de euros (en número y letra) por el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza y el precio de euros (en número y letra) por el arrendamiento del aprovechamiento del coto micológico. Ello supone en total un precio de euros (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

En Villasur de Herreros, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Luis M. Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Barrio de Bricia para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de Bricia, a 2 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Florentino Sieiro Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Por medio de la presente se somete a información pública por plazo de quince días el acuerdo tomado en la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2018.

La segregación de las siguientes parcelas:

A) Parcela 01: Resultante de la segregación efectuada en la parcela rústica de referencia catastral 09108A518350060000AK, según el «proyecto de segregación de parcelas» del Estudio de Arquitectura G. del Hoyo, S.L.P., con una superficie de treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (39.268,64 m²), propiedad de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

B) Parcela 02: Parcela segregada de la parcela rústica de referencia catastral 09108A518350060000AK, según el «proyecto de segregación de parcelas» del Estudio de Arquitectura G. del Hoyo SLP, con una superficie de doscientos once metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (211,18 m²), propiedad de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

C) Parcela 03: Parcela segregada de la parcela rústica de referencia catastral 09108A518350060000AK, según el «proyecto de segregación de parcelas» del Estudio de Arquitectura G. del Hoyo SLP, con una superficie de doscientos once metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (211,18 m²), propiedad de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

Durante dicho plazo podrán interponerse las reclamaciones o alegaciones que se consideren pertinentes.

En Briongos de Cervera, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 60.900,00 euros y el estado de ingresos a 60.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrecias para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledo de la Torre, a 17 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
María Rita García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrecias para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 17 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
María Rita García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garganchón para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.250,00 euros y el estado de ingresos a 62.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Garganchón, a 13 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Susana Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Guma, a 29 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Lomas de Villamediana para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lomas de Villamediana, a 1 de diciembre de 2018.

El Presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Marauri, a 27 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
María Esther Elvira Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montejo de Bricia para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de Bricia, a 4 de noviembre de 2018.

El Presidente,
José Luis Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaentello para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanaentello, a 10 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Riaño, a 7 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Santiago Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2018, el expediente de modificación presupuestaria número 02/2018, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 160, de 24 de agosto de 2018) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

ALTAS/APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo 6: Inversiones reales	7.500,00 euros
Total altas en aplicaciones de gastos	7.500,00 euros

BAJAS/APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.500,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	6.000,00 euros
Total bajas en aplicaciones de gastos	7.500,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 10 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE LOMAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villamediana de Lomas para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamediana de Lomas, a 24 de noviembre de 2018.

El Presidente,
Jesús Peña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamediana de San Román para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamediana de San Román, a 7 de diciembre de 2018.

El Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio 2019, con su estado de gastos consolidado y el estado de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar García Bartolomé